

M

*Borges Loren
Mendez*

Spencer

**DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA
IGLESIA DE SAN IGNACIO, UBICADA EN
LA COMUNA Y PROVINCIA DE SANTIAGO,
REGIÓN METROPOLITANA.**

SANTIAGO, 000817*04.SET.2002

EXENTO N°

CONSIDERANDO:

Que, la construcción de la Iglesia de San Ignacio se inició en el año 1867, como parte del conjunto educacional de la Orden Jesuita, basada en el proyecto del arquitecto italiano Eusebio Chelli, quien también había diseñado las Iglesia de la Recoleta Dominica y de Las Agustinas. Posteriormente dicho arquitecto abandonó las obras, alcanzándose a construir tres naves de albañilería de ladrillo.

Que, años más tarde se agregaron dos torres, proyectadas por el arquitecto francés Eugenio Joannon. Estas son de base cuadrada y coronadas por cúpulas, siendo las primeras que se construyeron en Chile con armadura de hierro en su estructura y revestidas de cemento.

Que, la fachada fue proyectada por el arquitecto italiano Ignacio Cremonesi. Su trabajo unido a los dos arquitectos anteriores dieron a esta Iglesia la unidad que ostenta, en su estilo neorrenacentista.

Que, esta Iglesia está inserta en la Zona Típica de la Calle Dieciocho, declarada por los decretos supremos de Educación N°s. 126 y 1637, ambos de 1983; y,

MINISTERIO DE EDUCACION
X 13 SET. 2002 Y
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°17.288, de 1.970; acuerdo de sesión de 05 de julio de 2002 del Consejo de Monumentos Nacionales; Decreto Supremo N° 19, de 2.001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ord. N° 3.413 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 05 de julio de 2002; Ord. N° 427 de Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Santiago, de 10 de octubre de 2001; carta de R.P.P. y Provincial de la Compañía de Jesús Guillermo Baranda Ferrán, S.J., de 11 de enero de 2002; Resolución N° 520 de 1.996 de la Contraloría General de la República; y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Histórico la IGLESIA DE SAN IGNACIO, ubicada en Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, según área delimitada por el polígono A, B, C, D, A, que se indica en plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

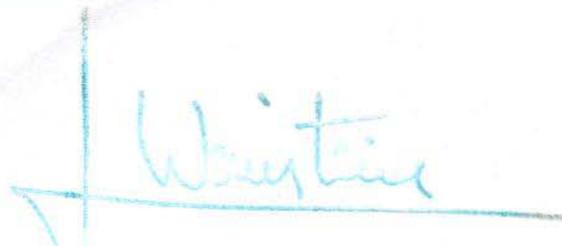
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIANA AYLWIN OYARZÚN
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



JOSÉ WEINSTEIN CAYUELA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Diario Oficial	1
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Direcc. Nacional de Arquitectura (M. de OO.PP.)	1
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1
- Iglesia de San Ignacio (Casilla 597, Santiago)	1
- Dirección de Obras I. Municipalidad de Santiago.	1
	<u>1</u>
- Total	11